



**PROTOCOLO DE
ATENCIÓN A
CONTINGENCIAS POR
PRESIONES SOCIALES
A LA INDUSTRIA
PETROLERA**

2010

Caja de Herramientas
RSE
Hacia la identificación de
mejores prácticas



**Consejero Presidencial para la
Protección de la Infraestructura
Petrolera, Minera y Energética
José Rafael Unda**



**ASOCIACION
COLOMBIANA
DEL PETROLEO**

**Presidente Ejecutivo
Alejandro Martínez Villegas**

**Vicepresidente de Asuntos Públicos
Sandra Bibiana Flórez**

**CAJA DE HERRAMIENTAS RSE
HACIA LA IDENTIFICACIÓN DE
MEJORES PRÁCTICAS**

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A
CONTINGENCIAS POR PRESIONES
SOCIALES A LA INDUSTRIA
PETROLERA**

Textos

Documento base elaborado por Mauricio Ibañez, Gerente de Responsabilidad Corporativa de Petrominerales Colombia Ltd., José Rafael Unda, Consejero para la Protección de la Infraestructura de la Presidencia de la República, la Asociación Colombiana del Petróleo y Memorias del Taller de Buenas Prácticas en Relaciones Laborales.

Documento Final

Comités de Gestión Social y de Recursos Humanos de la Asociación Colombiana del Petróleo.

Con los comentarios de Campetrol y las sugerencias del Ministerio del Interior y de Justicia.

2010

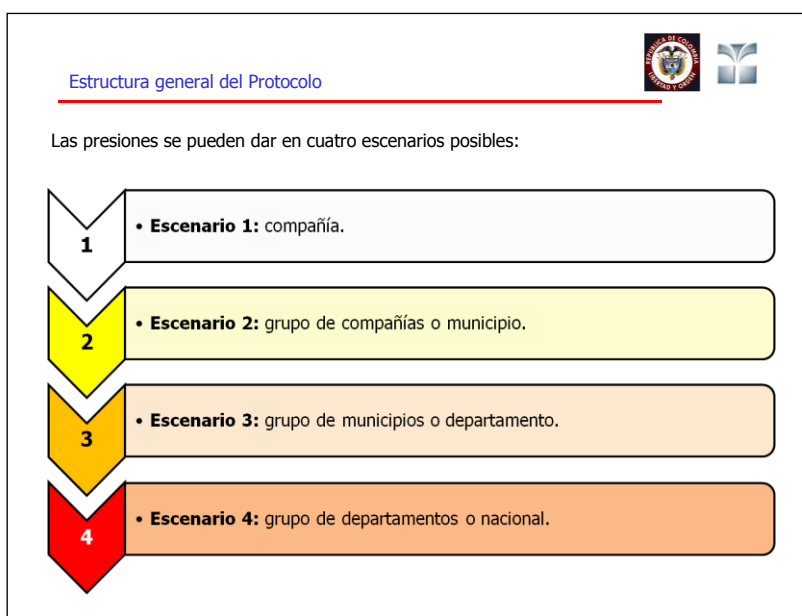
INTRODUCCIÓN

La responsabilidad primaria de toda empresa petrolera que opere en Colombia es prevenir la aparición de conflictos sociales derivados de su operación, a través de adecuados estudios de riesgo socio-político, evaluaciones de impacto ambiental y social, y la cuidadosa elaboración de planes de manejo ambiental y gestión social que establezcan una relación armónica y constructiva con las autoridades y comunidades de sus áreas de influencia.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos preventivos que realizan las compañías, pueden presentarse situaciones de orden social que escapan a sus previsiones, control o responsabilidad, y que derivan en vías de hecho adoptadas por diferentes grupos de interés.

El objetivo del presente documento es establecer un conjunto de criterios y procedimientos generales para evaluar y dar respuesta apropiada a situaciones de emergencia ocasionadas por incidentes de carácter social que pudiesen representar una amenaza para la viabilidad, continuidad o sostenibilidad de las operaciones de la industria petrolera en territorio colombiano.

Con todo, es importante establecer mecanismos de coordinación que permitan a las empresas tener una idea clara de los parámetros y límites de su capacidad de respuesta y, al Estado, contar con una herramienta que le permita manejar adecuadamente situaciones que desborden la capacidad de las empresas o no sean de su responsabilidad. El presente protocolo tiene como propósito atender dicha necesidad, y establece cuatro niveles o **escenarios** de actuación y respuesta de acuerdo con los niveles de escalamiento que puedan ocurrir dentro de un proceso de conflicto por presiones de las comunidades:



NIVEL 1 ÁMBITO DE LA COMPAÑÍA

1. DEFINICIÓN

Medidas de hecho tomadas por grupos de interés, cuyo impacto se circunscribe al ámbito espacial de las operaciones de la compañía y su entorno inmediato, que pueden ser atendidos por ésta sin necesidad de requerir el apoyo o concurso de las entidades estatales competentes.

2. ESCENARIO INICIAL

- Manifestación privada (llamada, carta) de inconformidad con advertencia de posibles vías de hecho.
- Manifestación pública de protesta contra la empresa en inmediaciones de su área de operación.
- Suspensión total o parcial de actividades por parte de trabajadores dentro de las instalaciones de la empresa.
- Bloqueo del acceso a instalaciones de la compañía por parte de un grupo de la comunidad¹, por causas relacionadas directamente con las actividades de la misma.
- Bloqueo de vía pública o privada, por causas relacionadas con la empresa y con afectación de operaciones de ésta y de actividades vecinas².
- Sabotaje menor a instalaciones³ de la Compañía, que pueden resolverse a través de sus mecanismos disciplinarios.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. ACTIVAR PROTOCOLO DE RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA

Toda compañía debe contar con un protocolo de respuesta a contingencias sociales. Este protocolo debe ser inicialmente activado a nivel de alerta temprana y proceder a su notificación

¹ Pertenece al nivel 1 hasta cuando la compañía está en capacidad de resolver la contingencia directamente sin necesidad de acudir a la autoridad competente.

² Ídem.

³ En todos los casos en los cuales se tengan indicios serios/creíbles sobre la comisión de un delito por parte de organizadores o participantes en las acciones de hecho, éstos deberán denunciarse ante las autoridades competentes.

al interior de la empresa. Se recomienda que ésta tenga un equipo interdisciplinario a nivel Corporativo (oficinas centrales) para que pueda constituir una mesa de crisis para atender estos asuntos y asesorar a las operaciones en campo.

3.1.1 Procesos básicos

El protocolo de las empresas debe contener cinco procesos básicos:

- Procedimiento de notificación y alerta de seguridad física.
- Procedimiento de recepción de quejas, investigación y respuesta de los responsables del área socio-ambiental de la compañía.
- Procedimiento de comunicación a, y coordinación con autoridades municipales (Alcaldía y Comando de Policía).
- Procedimiento de información a Juntas de Acción Comunal, comunidades de base y otros grupos representativos de interés.
- Procedimiento de revisión de compromisos contenidos en los Planes de Gestión Social – PGS y de Manejo Ambiental - PMA de la empresa, y de verificación de su cumplimiento.

3.1.2 Revisión de compromisos

3.1.2.1 Alcance

Esta revisión abarca:

- Compromisos de gestión social adquiridos mediante la Licencia Ambiental (fichas de gestión social del PMA) del proyecto.
- Compromisos adquiridos con comunidades mediante actos formales verificables (actas, contratos, acuerdos, convenios, anuncios públicos, etc.)
- Compromisos adquiridos en procesos de Consulta Previa con comunidades étnicas.
- Compromisos o convenios que la compañía haya realizado con autoridades locales.
- Compromisos adquiridos por la compañía con autoridades ambientales regionales como parte de la obtención de permisos ambientales.

3.1.2.2 Participantes

Deben participar en la revisión de los compromisos:

- Representación de la Gerencia General de la compañía.

- Representación de la(s) Gerencia(s) de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental de la Compañía.
- Representación de la empresa contratista a cargo de honrar el compromiso.
- Representación del área de operaciones o proyectos donde aplica el compromiso (tales como obras civiles, perforación y otras análogas).

3.1.2.3 Productos

- Análisis de causas y procedimiento interno de corrección del problema.
- Establecimiento de posición de la compañía.
- Designación de grupo de manejo de contingencias de la compañía.
- Evaluación del cumplimiento de los contratistas y efectos contractuales:
 - Revisión de sus obligaciones contractuales.
 - Revisión de las comunicaciones de la empresa al contratista y viceversa sobre políticas y prácticas de responsabilidad social y ambiental.
 - Revisión de pólizas y procedimientos contractuales de sanción en caso de incumplimiento.
 - Determinación de causas y establecimiento de plan de acción empresa /contratista.
 - Posición empresa/contratista.

3.2. OIR A LOS ACTORES Y DIALOGAR CON ELLOS

Para que pueda iniciarse el diálogo es importante que no medien las vías de hecho. La aceptación de diálogos o negociaciones como consecuencia o bajo la presión de las vías de hecho incrementa el riesgo de que éstas se repitan, contribuye a la pérdida de institucionalidad y va en contravía de las buenas prácticas de gestión sostenible de las empresas.

Mientras medien vías de hecho lo que se recomienda a las empresas es:

- Primero: oír a los actores para asegurarse de entender sus motivaciones.
- Segundo: dialogar con ellos para persuadirlos, sin negociar, de desistir del uso de mecanismos ilegales para que sus aspiraciones o quejas sean atendidas.
- Tercero: si el diálogo persuasivo no logra que se levanten las vías de hecho, solicitar formalmente a las autoridades locales que, con respeto de los derechos de quienes

protestan⁴, las levanten como condición previa a la iniciación de conversaciones y eventuales negociaciones.

Este procedimiento es una señal de respeto a las instituciones, a los derechos de los demás, a la construcción de una relación armónica y al Estado Social de Derecho.

Una vez levantadas las vías de hecho, se recomienda dialogar abiertamente sobre las quejas o pretensiones que sean presentadas. El objetivo del diálogo es identificar expectativas e intereses, lograr acuerdos y establecer planes de seguimiento a su cumplimiento.

3.2.1. Identificación de expectativas e intereses - acuerdos

- Identificación del grupo comunitario afectado y líderes representativos legítimos: la aceptación de líderes no representativos o ilegítimos aumenta el riesgo de des-institucionalización y escalamiento del incidente.
- Trámite de las inquietudes o quejas a través de canales establecidos por empresa y comunidades para su manejo⁵. Es indispensable que antes de sentarse a dialogar, se tenga un documento escrito que las exprese claramente, a fin de evitar distorsiones o dilaciones en la búsqueda de acuerdos.
- Preparación de respuesta (posición unificada compañía - contratista) por escrito (con copia a autoridades locales - Alcalde y Personero)
- Comunicación de la respuesta de la organización a la comunidad, autoridad local y públicos interesados, y búsqueda colegiada de acuerdos.
- Elaboración de evidencia documental sobre los acuerdos alcanzados en el proceso de diálogo.
- Comunicación de los acuerdos a la comunidad y públicos interesados.

⁴ En particular uso de la fuerza sólo en caso de que sea estrictamente necesario y de manera proporcional a la amenaza.

⁵ Es fundamental que toda empresa cuente con (o haya acordado previamente con las comunidades) mecanismos de recepción, trámite y respuesta a inquietudes y quejas de todos sus públicos de interés (la comunidad, empleados, contratistas o el ciudadano en general), los cuales deben ser públicos, asequibles, transparentes, efectivos y conocidos por todo el personal de la compañía y por la comunidad. Este tipo de mecanismos reduce el riesgo de producir insatisfacciones o caer en la ocurrencia de incidentes sociales y constituye un importante indicador de gestión sostenible de la organización.

3.2.2. Seguimiento

Formalizado y comunicado el acuerdo, se conforma una comisión de seguimiento, verificación y evaluación integrada por, al menos:

- Un representante nombrado por la comunidad
- Un representante de la autoridad local
- Un representante de la compañía
- Un representante de la empresa contratista involucrada

3.3. INFORMAR A LAS AUTORIDADES

Se presentarán, por lo menos, tres informes a las autoridades locales:

- **Informe 1:** resultado de la investigación de causas y posición de la empresa (al iniciarse la situación de hecho).
- **Informe 2:** memorias del proceso de comunicación (inquietud/respuesta), diálogos, participantes representativos y acuerdos logrados.
- **Informe 3:** actas de seguimiento y verificación de cumplimiento de los acuerdos logrados.

4. ESCENARIO DE ESCALAMIENTO

En caso de presentarse las situaciones de escalamiento siguientes, deberá informarse a la autoridad competente y manejarse de acuerdo con el nivel correspondiente a dicha autoridad:

- Agresión a empleados o contratistas (retención, secuestro, agresión física)
- Alteración del orden público.
- Intervención de actores ilegales (grupos armados ilegales, delincuencia o bandas criminales, autodefensas)⁶.

⁶ Todos los casos en los cuales se tengan indicios serios/creíbles sobre la comisión de un delito por parte de organizadores o participantes en las acciones de hecho, deberán ser denunciados formalmente ante las autoridades competentes. Se recomienda a las empresas NO hacer acusaciones públicas que no pueda demostrar o documentar.

- No se levantan las vías de hecho pese a los esfuerzos de la empresa.
- Afectación de las actividades de la empresa por protestas contra el Estado u otra empresa.
- Vías de hecho sustentadas en acusaciones sobre incumplimiento ambiental o social, presentadas por fuera de los conductos regulares o canales institucionales.
- Establecimiento de bloqueos o protestas (adopción directa de mecanismos de hecho) cuando la compañía solicita la utilización de canales o conductos regulares.

5. LECCIONES

Es recomendable que cada incidente sea analizado para encontrar las lecciones que puedan ser aprendidas. Se recomienda a las empresas que, de manera tan sistemática como suelen hacerlo en los casos en que tienen accidentes de trabajo o incidentes ambientales, hagan lo mismo en los incidentes sociales, usando o adaptando metodologías para identificar las causas inmediatas, las causas raíz y, particularmente, para elegir la mejor manera de gestionar estos riesgos y prevenir su recurrencia.

En caso de que se produzcan daños a las instalaciones de la compañía o proyecto, puede ejercerse el derecho de aspirar a que le sean resarcidos por quien o quienes los causaron. Esta es una opción que debe estudiarse y documentarse rigurosamente.

NIVEL 2 ÁMBITO LOCAL

1. DEFINICION

Medidas de hecho tomadas por grupos de interés, cuyo impacto excede (i) el ámbito espacial de las operaciones de la compañía y su entorno inmediato, o (ii) su competencia para resolver las demandas. La competencia para resolverlas, en este nivel, la tienen las autoridades del orden municipal (uno o varios municipios).

2. ESCENARIO INICIAL

- Escalamiento a partir de los escenarios descritos en el punto 4 del Nivel 1.
- Paros o bloqueos que afectan las operaciones o movilidad de varias empresas o actividades económicas, o a ciudadanos adicionales a los que trabajan directa o indirectamente para la compañía.
- Acciones de hecho que afectan a la empresa y otras actividades, que constituyen alteración del Orden Público y que requieren del control y manejo por parte de las autoridades locales.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. ACTIVAR PROTOCOLO DE RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA⁷

La compañía debe en todos los casos activar su protocolo de investigación y respuesta interna a fin de verificar que todos sus compromisos han sido cumplidos y que las vías de hechos son injustificadas. En todo caso, debe abstenerse de negociar directamente con los organizadores de la protesta mientras persistan las vías de hecho, dado que incrementa los riesgos mencionados en el numeral 3.2.

⁷ Ver numeral 3.1.1. Nótese que en todos los casos, independientemente del nivel, debe activarse en primera instancia el protocolo de crisis de la compañía.

3.2. EVALUAR EXIGENCIAS E IDENTIFICAR LOS GRUPOS DE INTERES

La compañía debe evaluar las exigencias de la comunidad y determinar si tienen fundamento en situaciones que pueda y deba resolver o que haya causado con su conducta, o si se trata de intereses particulares que no están relacionados con sus operaciones.

Si se confirma que la comunidad está actuando por fuera de los conductos regulares e institucionales, y que se trata de pretensiones asimilables a chantaje o extorsión, la compañía debe informar de inmediato al Alcalde Municipal la situación. Si las vías de hecho amenazan la continuidad de la operación o la integridad de los trabajadores de la empresa, ésta podrá instaurar una querrela ante el Inspector de Policía local.

3.3. INFORMAR FORMALMENTE A LA ALCALDÍA Y COMUNICAR LA SITUACIÓN A OTRAS AUTORIDADES

La compañía debe informar al Alcalde Municipal y al Comando de Policía sobre los eventos de alteración del Orden Público que estén sucediendo⁸. El Alcalde, en su calidad de máxima autoridad administrativa y de policía del municipio⁹, deberá tomar las medidas de control pertinentes.

La información debe realizarse por escrito, radicarse según los procedimientos formales establecidos por la Alcaldía, y compulsar copias de la misma a:

- Secretaría de Gobierno Departamental.
- Dirección de Gobernabilidad Territorial del Ministerio del Interior y de Justicia.

⁸ Código de Policía Art. ART. 2º—A la Policía compete la conservación del orden público interno. El orden público que protege la Policía resulta de la prevención y la eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad, de la salubridad y la moralidad públicas. A la Policía no le corresponde remover la causa de la perturbación.

⁹ Ley 136 de 1994, Art 91. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Literal B, en relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Decretar el toque de queda;
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

- Consejería Presidencial para la Protección de la Infraestructura Petrolera, Minera y Energética.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Se puede considerar el envío de copias a la Personería Municipal, pero debe entenderse que la función pública del personero lo situará, por defecto, como representante de los derechos de la comunidad.

4. ESCENARIO DE ESCALAMIENTO

Se considera como escalamiento de la situación, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- Participación o involucramiento de actores con intereses y agendas ajenas a las causas que generan el incidente social: intereses locales (otros gremios) o externos (sindicatos, asociaciones, líderes de otros municipios, grupos con intereses proselitistas).
- Participación o involucramiento de agentes ilegales (grupos armados al margen de la ley).
- Paro cívico o armado con afectación de actividades del Municipio.
- Participación notoria, auspicio u organización evidente o documentable en la organización de las medidas de hecho por parte de representantes de las autoridades locales (Alcaldía, Concejo, Personería municipal)

En caso de que dichas circunstancias de escalamiento se presenten, se debe proceder a:

- Solicitar formalmente (con copia a las autoridades departamentales) una reunión urgente con las autoridades municipales para ampliar la información suministrada por la empresa y manifestar su disposición al diálogo siempre y cuando se desista de las vías de hecho.
- Solicitar (o sugerir) la convocatoria, por parte del Alcalde, del Consejo Municipal de Seguridad y Orden Público. Esta decisión será potestad del Alcalde Municipal¹⁰.
- Enviar información protocolaria a la Gobernación Departamental.
- Enviar información protocolaria a ANH, MIJ y CPME.

¹⁰ Artículo 5o del Decreto 2615 de 1991.

NIVEL 3 DEPARTAMENTAL

1. DEFINICIÓN

Medidas de hecho tomadas por grupos de interés, cuyo impacto excede el ámbito territorial y de competencia de las autoridades municipales. La competencia para resolverlas, en este nivel, la tienen las autoridades del orden departamental.

2. ESCENARIO INICIAL

- Escalamiento de los escenarios de amenaza previstos en el Nivel 2, numeral 4.
- Una protesta (paro cívico o armado) contra el gobierno nacional, departamental o municipal que comprometa a más de un municipio, con impacto en las operaciones petroleras y, eventualmente, en otras actividades.
- Una protesta generalizada contra todo el sector petrolero, acordada por líderes bajo pretensiones políticas, laborales, contractuales o sociales, justificadas o no.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA

Al igual que en el nivel 2, la compañía debe activar su protocolo de nivel 1, revisar su cumplimiento de compromisos y abstenerse de negociar directamente con las comunidades bajo la presión de las vías de hecho. Debe comunicarse formalmente a:

- Gobernador del Departamento
- Alcalde o alcaldes de las áreas afectadas
- Comandante de la Policía Departamental y Comandantes de Estaciones afectadas
- Dirección de Gobernabilidad Territorial del Ministerio del Interior y de Justicia.

- Consejería Presidencial para la Protección de la Infraestructura Petrolera, Minera y Energética¹¹.

La compañía o proyecto deberá esperar la resolución del problema, actuando como parte afectada y, a la vez, ofrecer su colaboración a los entes del gobierno dentro de sus competencias y posibilidades.

3.2. PROMOVER ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTINGENCIA SOCIAL DEPARTAMENTAL

El Gobierno Departamental cuenta con Consejos de Seguridad y Orden Público, así como protocolos de Prevención y Atención de Desastres y otras herramientas institucionales vigentes para atención de emergencias, los cuales deben ser activados en estos casos.

4. ESCENARIO DE ESCALAMIENTO

Se considera como escalamiento del escenario, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- Pérdida total de gobernabilidad y control de la situación a nivel de uno o varios municipios, o desatención total por parte de las autoridades municipales (por ejemplo, ausencia del alcalde o ausencia de respuesta inmediata en restauración del orden público local).
- Elevación de niveles de violencia y sabotaje contra la infraestructura.
- Intervención de agentes ilegales

En caso de que dichas circunstancias de escalamiento se presenten, se debe proceder a:

- Sugerir la convocatoria y activación del Consejo Departamental de Seguridad y Orden Público¹².
- Informar a la Dirección de Gobernabilidad Territorial del Ministerio del Interior y de Justicia, y solicitar su apoyo.
- Información protocolaria a ANH - MIJ – CPME para registro de situación de fuerza mayor.

¹¹ En estos casos se aconseja que sea un único documento dirigido al Gobernador con copia a las demás entidades, para evitar distorsión de la información.

¹² Artículo 1o del Decreto 2615 de 1991.

NIVEL 4 ÁMBITO REGIONAL/NACIONAL

1. DEFINICION

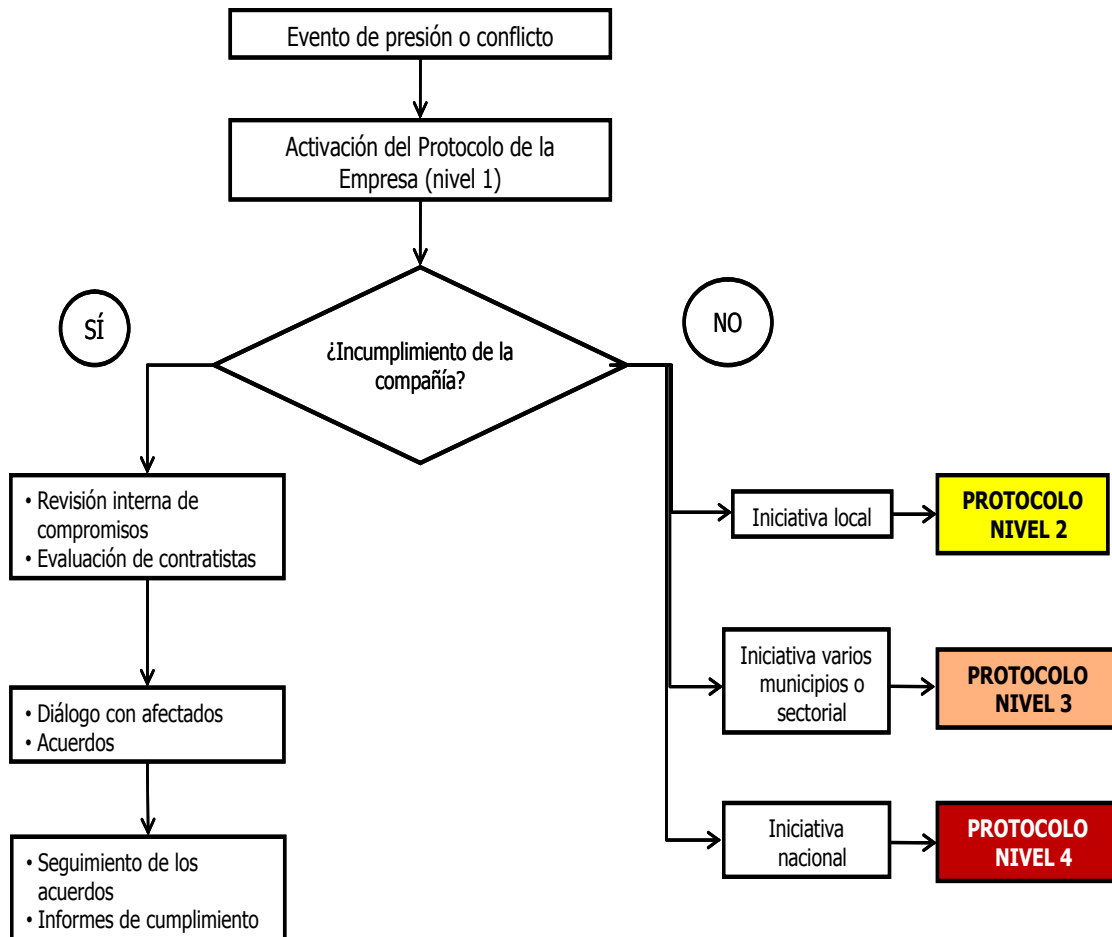
Medidas de hecho tomadas por grupos de interés, cuyo impacto excede el ámbito territorial y de competencia de las autoridades municipales y departamentales, o no recibe ninguna atención por parte de estas. La competencia para resolverlas, en este nivel, la tienen las autoridades del orden regional o nacional.

2. PROCEDIMIENTO

- Sugerir, mediante solicitud formal de apoyo a la operación, la convocatoria y activación del Consejo Departamental o Regional de Seguridad y Orden Público¹³.
- Impulsar la activación de protocolos de apoyo ANH – Ministerio de Interior y Justicia.

¹³ Artículo 2o del Decreto 2615 de 1991.

ANEXO 1
DIAGRAMA DE FLUJO PROTOCOLO ACSIP



ANEXO 2 CONSIDERACIONES ESPECIALES

Con base en las reflexiones efectuadas en el taller de trabajo que se realizó entre las entidades que formularon este protocolo, y la revisión de su versión anterior, se hacen las siguientes consideraciones para la mejor comprensión y gerencia de las contingencias, incidentes o crisis de carácter social.

Existen instrumentos fundamentales de planificación, como el ***Estudio de Impacto Ambiental*** (esencial para la preparación de Planes de Manejo Socio-Ambiental) o los análisis de riesgo de entorno socio-político, que permiten a una compañía identificar los riesgos, vulnerabilidades y amenazas potenciales en la región donde llevará a cabo un proyecto, obra o actividad. La buena calidad de este tipo de estudios es esencial para poder adoptar estrategias preventivas adecuadas.

- **Riesgo creciente de contingencias sociales.**

Hay varias hipótesis sobre el origen de este tipo de riesgos: a) aspiraciones (posiblemente legítimas pero recurriendo a vías ilegales) a una mejora en bienestar de comunidades o la satisfacción de intereses particulares; b) incumplimiento de obligaciones legales o acuerdos laborales, sociales y ambientales por parte de la empresa o sus contratistas; c) indiferencia de la empresa respecto de inquietudes o quejas planteadas por las comunidades; d) grupos con intereses particulares que aprovechan vulnerabilidades de las empresas y debilidades de las instituciones; e) aspiraciones electorales con miras a corporaciones públicas o a órganos internos de organizaciones privadas; f) búsqueda de legitimidad social y oposición política o ideológica a proyectos; y g) débiles relaciones con las autoridades locales.

- **¿Qué hacer frente al riesgo de contingencias sociales?**

Hay que concentrarse en prevenir, mediante la identificación temprana de los posibles riesgos en los EIA y el desarrollo de estrategias en los PMA. Sobre esa base hay que prepararse para mitigar y controlar los riesgos sociales de la misma manera en que se hace con los riesgos ambientales o de seguridad industrial en la planeación de contingencias. Es decir, diseñar y adoptar cuidadosamente, diligentemente, el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMA). Del PMA cabe destacar principalmente:

Para prevenir:

- Hacer conciencia de que el riesgo existe.
- Hacer análisis de amenazas, vulnerabilidades y posibles consecuencias.
- Tomar las medidas de prevención que el análisis de riesgos identifique.

- Participar en los CRIP (Comités Regionales de la Industria Petrolera) si los hay, o propiciar su conformación para acordar entre empresas medidas colegiadas de prevención que, de adoptarse, reducirán vulnerabilidades para todos.
 - Asegurar que la compañía, sus contratistas y subcontratistas cumplan todos y cada uno de sus compromisos laborales, ambientales, sociales y comerciales.
 - Comunicar lo que la empresa hace; sus obligaciones legales, las actividades y compromisos que asume discrecionalmente, y su desempeño social y ambiental.
 - Implementar mecanismos de quejas y reclamos efectivos, transparentes y bien conocidos por las comunidades.
 - Considerar mecanismos como EITI¹⁴, CSIR¹⁵, indicadores, sistemas e iniciativas de RSE/Sostenibilidad utilizadas por la organización y Mesas de Transparencia.
 - Crear un canal de comunicación permanente de alto nivel con las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- **Apoyo institucional.**
Las empresas cuentan con apoyo del Gobierno Nacional frente a contingencias sociales, sin consideraciones especiales por su tamaño o naturaleza: MIJ, MME, MPS, ANH, Policía Nacional y Presidencia, así como cualquier otra entidad estatal que sea necesaria; sus funcionarios están comprometidas con el fortalecimiento institucional, el respeto de la ley y el bienestar de las comunidades¹⁶.

Ese apoyo se provee en el marco de las disposiciones legales vigentes, de cuyas características debe destacarse:

- El Estado Colombiano es descentralizado; la máxima autoridad de policía en el municipio es el alcalde¹⁷. La máxima autoridad en materia de seguridad y orden público es el Presidente de la República¹⁸; el Gobernador actúa como su agente¹⁹.

¹⁴ EITI: Extractive Industries Transparency Initiative

¹⁵ CSIR: Comités de Seguimiento a la Inversión de Regalías

¹⁶ Art. 2 Código de Policía: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

¹⁷ Art 296 de la Constitución Política: “Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes. Art. 315 de la Constitución Política: “Son atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

¹⁸ Constitución Política, art. 189

¹⁹ Constitución Política, art 303

- La Dirección de Gobernabilidad Territorial del MIJ no puede darle órdenes a los alcaldes o gobernadores, aunque si puede, de ser necesario, instarlos a cumplir sus funciones.
 - Todas las instituciones están comprometidas, pero no son infinitas ni omnipotentes. Tienen más obligaciones que cumplir y actúan con respeto para con los derechos de todos, incluso de los que recurren a mecanismos ilegales para lograr sus propósitos.
 - A veces los alcaldes no quieren que la Policía Nacional intervenga; a veces las empresas tampoco.
 - Cuando sea necesaria la intervención de agencias del Gobierno Nacional, las empresas y esas agencias se reunirán, en particular con el Ministerio del Interior y Justicia, antes de que las agencias hagan el trabajo de campo. Esto con el fin de proveerles la información de la perspectiva de las empresas (contexto, causas, actores y su papel en la crisis, implicaciones, etc.), que será enriquecida con la que los funcionarios de esas agencias recojan en campo.
- **Judicialización.**
 - Los ciudadanos que cometen delitos deben ser denunciados ante la autoridad competente.
 - Quien judicializa es el Poder Jurisdiccional; no el Poder Ejecutivo. Lo hace de oficio o por denuncia interpuesta por quien tiene conocimiento de la comisión de delitos.
 - No se puede judicializar sin pruebas.
- **Representación de comunidades**
 - Las comunidades son representadas por las Juntas de Acción Comunal (JAC) u otras organizaciones de la sociedad civil con existencia legítima.
 - Los sindicatos, instituciones que gozan de plena legitimidad para representar en asuntos laborales a sus afiliados, o los miembros de sindicatos, no pueden representar a las comunidades, a menos que medie poder autenticado a favor de abogado titulado para representarlos.
 - Resulta muy inconveniente, desinstitucionalizador y contrario al ordenamiento jurídico que quien es elegido para representar a las comunidades en una JAC delegue esa representación en otro.
 - Las JAC pueden asesorarse de quien quieran, pero ello no legitima a los asesores como interlocutores para acordar ni para dialogar sobre temas que solo competen a las JAC y a las autoridades.
 - Las JAC son autónomas²⁰.

²⁰ Ley 743 de 2002

- **Denuncias**

- En caso necesario pueden instaurarse ante el poder jurisdiccional denuncias por extorsión, si se tipifica ese delito; por secuestro, si se tipifica ese delito; y por cualquier otro delito que se tipifique y pueda probarse.
- Puede solicitarse el resarcimiento de los daños económicos que se le causan a la compañía vía demandas de responsabilidad civil extracontractual ante el poder jurisdiccional.
- Pueden instaurarse querellas ante el Inspector de Policía cuando se presentan situaciones que amenazan la continuidad de la operación o la integridad de los trabajadores o contratistas de la compañía.
- Pueden hacerse solicitudes respetuosas a la administración local o regional para que se restaure el ejercicio de los derechos colectivos.
- En el marco de las denuncias penales la empresa puede constituirse en parte civil para reclamar resarcimiento del daño económico que se le cause.
- Las denuncias penales pueden ser contra personas indeterminadas (en 'averiguación de responsables'), o contra personas determinadas, si se sabe quién comete el delito.

- **Derechos Humanos y su relación con la seguridad en las contingencias sociales**

- Las empresas también deben ser diligentes en materia de Derechos Humanos (DDHH) para circunstancias como las descritas en este Protocolo.
- Para ser diligente en materia de DDHH se recomienda a las empresas estudiar y aplicar los llamados "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos" (PV), creados en el año 2000 en un trabajo conjunto entre los gobiernos de Estados Unidos y de Gran Bretaña, Human Rights Watch, Amnesty International e International Alert y algunas empresas extractivas, iniciativa a la que se han sumado los gobiernos de Países Bajos, Noruega, Canadá, Colombia²¹ y Suiza, 4 ONG y unas 15 empresas mas.
- Los documentos relativos a los PV pueden consultarse públicamente, y pueden resumirse en los siguientes términos:
 - Las empresas deben analizar qué riesgos de seguridad y de DDHH corren ellas, pero también deben estudiar qué riesgos de seguridad y de DDHH corren las comunidades en las que actúan. Para el caso de este Protocolo las preguntas clave son, por lo menos:
 - ✓ ¿Qué riesgos de DDHH relacionados con seguridad corren las comunidades en medio de una crisis nivel 1, 2, 3 o 4?

²¹ Colombia hacer parte de los PV desde octubre 29 de 2009. El Gobierno Nacional es además uno de los miembros del Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME), órgano a través del cual ha venido trabajando en la promoción de la adopción de los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos" desde 2003.

- ✓ ¿Qué riesgos de DDHH relacionados con seguridad corre la empresa?
- ✓ ¿Qué debe hacer la empresa para prevenir los riesgos de las comunidades?
- ✓ ¿Qué debe hacer la empresa para prevenir los riesgos que ella corre?
- Relación con Seguridad Privada. Las empresas deben asegurarse de que sus contratistas de seguridad privada tengan claro que ese servicio debe ser respetuoso de los DDHH.
- Relación con Fuerza Pública. Las empresas deben asegurarse de que la Fuerza Pública con la que se relacionan tenga claro que las empresas quieren que la seguridad pública que se provee en las regiones sea, como lo ordenan la Constitución y la Ley y lo establecen con claridad las políticas gubernamentales y las directivas de la Fuerza Pública, respetuosa de los DDHH.
- Diálogo con Sociedad Civil. Las empresas deben dialogar con la sociedad civil respecto de los riesgos y oportunidades de las comunidades en las que actúan.

En Colombia, los esfuerzos de implementación de los PV se han conducido, no única pero sí principalmente, a través del "Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos" (CME). Los documentos clave y las recomendaciones del CME pueden consultarse en www.derechoshumanos.gov.co.

---XXX---